



FICHA TÉCNICA

DERECHOS DE LOS CUIDADORES PLURILINGÜES A INSCRIBIR A LOS NIÑOS EN LA ESCUELA

Agosto de 2023

Esta ficha técnica aborda los derechos de los padres y cuidadores plurilingües y culturalmente diversos (definidos por la ley como con “dominio limitado del inglés” o LEP) que busquen inscribir a un niño en la escuela. Una persona es considerada legalmente limitada en el idioma inglés si su idioma o idiomas principales no son el inglés, no leen, hablan, escriben, ni comprenden bien el inglés. Las personas con LEP tienen el derecho a servicios de interpretación y a documentos traducidos en este proceso. Esta ficha técnica también está disponible en [español](#).

¿QUIÉN PUEDE INSCRIBIR AL NIÑO?

Un padre, padre de acogida, trabajador de caso, cuidador con quien el niño resida o cualquiera que cuide al niño o que esté en control del niño puede inscribir al niño en la escuela.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INSCRIBIR A UN NIÑO

Según la ley de Pensilvania, cualquier persona que esté intentando inscribir a un niño debe presentar cuatro tipos de documentación, a menos que el niño esté experimentando la falta de vivienda o esté en cuidado de acogida, en cuyo caso el niño debe inscribirse de inmediato con los siguientes documentos que se proporcionarán más adelante: Una guía reciente emitida por el Departamento de Educación de Pensilvania en junio de 2023¹ aclara que una familia debe proporcionar **solo un documento** para establecer cada uno de los siguientes:

- **Constancia de la edad del niño:** También puede presentar **cualquiera de los siguientes documentos** para establecer la edad de su hijo: un certificado de nacimiento, una copia notariada de un certificado de nacimiento, un certificado de bautismo o una copia notariada/certificada; una declaración notariada de los padres o de un familiar que indique la fecha de nacimiento (llamada “declaración jurada”); un pasaporte válido o un registro de una escuela anterior que indique la fecha de nacimiento. No se le puede exigir a una familia que proporcione un pasaporte, certificado de nacimiento o número de Seguro Social, y un distrito escolar no puede preguntar sobre la situación migratoria del niño o la familia de ninguna manera.²
- **Prueba de las vacunas requeridas por la ley:** Esto puede ser en la forma del (1) registro de vacunas del niño, o (2) una declaración escrita o garantía verbal (con los registros para hacer un seguimiento) del anterior distrito escolar o de un consultorio médico que requirió que se administraran las vacunas o que requirió una serie que está en progreso. **Nota:** A menos que un niño tenga una exención médica o religiosa/filosófica, un niño debe tener al menos una dosis de las vacunas específicas o una exclusión por

riesgo. Hay ciertas excepciones a este requisito para los estudiantes que no tienen hogar, que se mudan o se transfieren a una escuela en el estado, o que están en cuidado de crianza y no pueden proporcionar registros de vacunación en el momento de la inscripción, pero que pueden proporcionarlos más adelante. Para una lista completa de las vacunas de la escuela requeridas para la asistencia, consulte [ficha técnica de vacunas de la escuela del Departamento de Salud](#). Consulte la ficha técnica del ELC en [Requisitos de vacunas para la escuela en Pensilvania](#), también disponible en [español](#), para obtener información adicional.

- **Prueba de residencia:** Esto puede incluir cualquiera de los siguientes: un título de propiedad, un contrato de alquiler, una factura de un servicio actual, un resumen de tarjeta de crédito actual, un registro de un vehículo, una licencia de conducir o una tarjeta de identificación del Departamento de Transporte (DOT, por sus siglas en inglés). Las familias no están obligadas a presentar un contrato de alquiler para demostrar la residencia.³
- **Declaración de registro del padre:** una declaración jurada con respecto al historial disciplinario del estudiante (en general, en un formulario provisto por el distrito al momento de la inscripción), que incluye si el estudiante ha sido expulsado por una condena o adjudicación de delincuencia por un ataque sexual a otro estudiante en la misma escuela.

“Los distritos escolares y las escuelas autónomas deben ser flexibles en la verificación de la residencia”.⁴ Los distritos **no pueden requerir** que la persona presente ninguno de los siguientes documentos como una condición para inscribir a un niño en la escuela:

Identificación expedida por el estado	Prueba de ciudadanía
Identificación con fotografía	Boletines de calificaciones o expedientes previos
Título de propiedad o contrato de alquiler	Prueba de un examen físico
Formulario de vivienda compartida	Formularios de registro previo
Certificado de nacimiento	

LO QUE LAS ESCUELAS NO PUEDEN SOLICITAR

Las escuelas **no pueden** preguntar sobre la situación migratoria de un padre, cuidador o del estudiante y no puede requerir un pasaporte, tarjeta del Seguro Social, etc.⁵

DERECHO A UNA INSCRIPCIÓN RÁPIDA

Una vez que el cuidador u otra persona presenta los cuatro documentos requeridos, el distrito debe inscribir al niño el día hábil siguiente o dentro de los cinco días hábiles del envío de los documentos.⁶ Si un niño está experimentando la falta de vivienda o se encuentra en cuidado de acogida, tiene derecho a la inscripción inmediata sin que se presente ningún documento.⁷

DERECHO A LOS SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y DE TRADUCCIÓN

Un padre o cuidador cuyo primer idioma no sea el inglés tiene el derecho a recibir servicios de traducción e interpretación a lo largo de todo el proceso de inscripción.⁸ La escuela tiene la obligación de prestar estos servicios de manera gratuita. La persona puede solicitar que el distrito preste estos servicios o llevar un traductor/intérprete con ella. Consulte nuestro [formulario](#) para solicitar dichos servicios, que también está disponible en [español](#), [chino](#), [árabe](#) y [nepalí](#).

Si el distrito se niega a inscribir al niño, la persona que inscribe al niño debe documentar las razones por las cuales se le niega la inscripción al niño. Pueden pedir que el distrito use servicios de traducción/interpretación para explicar las razones por las cuales el distrito se niega a inscribir al niño. Si el problema persiste, llame al Centro de Derechos Educativos (ELC) al 412-258-2120 o 215-238-6970 o presente un reclamo de inscripción ante el Departamento de Educación de Pensilvania (consulte la ficha técnica del ELC sobre el [Proceso de reclamo de inscripción](#) para obtener asesoramiento).

EL DERECHO A NO SUFRIR DISCRIMINACIÓN EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Las escuelas públicas deben estar igualmente disponibles para todos los niños en edad escolar. A ningún niño se le debe negar el acceso a una educación de calidad basada en diferencias lingüísticas o culturales, necesidades de instrucción en inglés o situación migratoria.

Lamentablemente, muchos estudiantes que aprenden multilingües y sus padres enfrentan discriminación ilegal en el proceso de inscripción a pesar de las leyes federales y estatales que prohíben la discriminación por motivos de raza, etnia, origen nacional y situación migratoria.⁹ Estas formas de discriminación ilegal afectan negativamente a los niños y las comunidades, limitan el acceso de los estudiantes a la educación y socavan la participación de los padres en las escuelas.¹⁰ Los padres con dominio limitado del inglés tienen derecho a servicios efectivos de asistencia lingüística. Es fundamental que las escuelas públicas comuniquen información importante sobre la inscripción, las clases, los programas educativos, las necesidades de los estudiantes y las actividades escolares en un idioma que todos los padres, tutores y patrocinadores de niños que puedan ser refugiados entiendan.¹¹

ELC trabaja para garantizar que se respeten estos derechos y que los distritos escolares públicos den la bienvenida y afirmen los lugares que sirven y celebran a los estudiantes multilingües.

El proceso de inscripción: una guía paso a paso para los cuidadores plurilingües

___ **Paso n.º 1:** Recolectar los siguientes documentos (“4 en la puerta”)

- Constancia de la edad del niño
- Prueba de vacunas
- Prueba de residencia
- Documento de registro del padre (en general provisto por el distrito en el momento de la inscripción)

___ **Paso n.º 2 (opcional):** Llame al distrito para informarlos que inscribirá a un hijo en la escuela y que requerirá servicios de interpretación/traducción.

___ **Paso n.º 3:** Visite a la oficina o a la escuela en donde el distrito procesa las solicitudes de inscripción. Lleve sus documentos “4 en la puerta”. Disponga de bastante tiempo, ya que el distrito probablemente le pedirá que complete mucha documentación durante el proceso de inscripción.

___ **Paso n.º 4:** Una vez que llegue a la oficina de inscripción, solicite los servicios de traducción/interpretación.

___ **Paso n.º 5:** Proporcione al distrito los documentos requeridos. Complete los documentos de inscripción provistos por el distrito.

___ **Paso n.º 6:** Haga cualquier pregunta que tenga acerca de la inscripción o el distrito. Por ejemplo:

- ¿Cuándo puede comenzar su hijo (debe ser dentro de cinco días hábiles)?
- ¿El distrito provee transporte? De ser así, ¿cómo puede acceder su hijo a este servicio?
- ¿Cómo puede obtener servicios de interpretación/traducción en el futuro?
- ¿El distrito ofrece servicios/apoyo para familias con dominio limitado del inglés?
- ¿En dónde puede encontrar una descripción del programa de inglés como segunda lengua (ESL) del distrito y el proceso para identificar a los estudiantes del inglés (EL)?

- ¿Qué servicios de educación especial recibirá su hijo (si corresponde)?

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en

Qué hacer si el distrito se niega a inscribir a su hijo:

- Muestre al distrito esta ficha técnica de [Derecho de los cuidadores plurilingües a inscribir a los niños en la escuela](#) del Centro de Derechos Educativos
- Conserve documentación escrita de todo el contacto con el distrito, incluida la razón por la se denegó la inscripción. De ser posible, haga que la escuela brinde sus razones *por escrito*.
- Contacte al Centro de Derechos Educativos al 412-258-2120 o 215-238-6970
- Presente un reclamo ante la Unidad de Servicios Escolares del Departamento de Educación de Pensilvania:

Monica Washington
Schools Services Unit, PA Department of Education
333 Market Street
Harrisburg, PA 19126-0333
mwashington@pa.gov o 717-783-6746

Para obtener una guía y una carta de muestra, consulte la ficha técnica del ELC sobre el [Proceso de reclamo de inscripción](#).

Filadelfia y Pittsburgh, se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en el cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que experimentan la falta de vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, contacte a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento, visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o al 412-258-2120 (oeste de Pensilvania), o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ Circular de educación básica, *Inscripción de los estudiantes-24 P.S. §13-1301-§13-1306*, (1 de junio de 2023), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>.

² *Id.*; *Información sobre los derechos de los niños no acompañados a inscribirse en la escuela y participar de manera significativa e igualitaria en programas educativos*, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., disponible en <https://www2.ed.gov/about/overview/focus/rights-unaccompanied-children-enroll-school.pdf>; *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982).

³ *Id.*

⁴ Circular de educación básica, *Inscripción de los estudiantes-24 P.S. §13-1301-§13-1306*, (1 de junio de 2023), disponible en <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>; *Ficha técnica: Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela*, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., <https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2014/05/08/plylerfact.pdf>

⁵ *Proteger el acceso a la educación para los niños migrantes*, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (junio de 2023), disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-factsheet->

[migratory-children-202306.pdf](#); *Proteger el acceso a la educación para los niños no acompañados*, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (junio de 2023); *Enfrentar la discriminación por país de origen y situación migratoria*, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (agosto de 2021), disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/confronting-discrimination-national-origin-immigration-status>

⁶ 22 Código de Pensilvania § 11.11(b)-(c).

⁷ Consulte la Ley de Personas Sin Hogar McKinney-Vento, 42 U.S.C. §11432(g)(3)(C); Circular de Educación Básica de Jóvenes Sin Hogar, <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/uscode/Pages/EducationforHomelessYouth.aspx>.

⁸ *Proteger el acceso a la educación para los niños migrantes, supra*, *Proteger el acceso a la educación para los niños no acompañados, supra*.

⁹ Circular de educación básica, *Inscripción de los estudiantes-24 P.S. §13-1301-§13-1306*, (1 de junio de 2023), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECS/Purdons/Pages/EnrollmentStudents.aspx>; *Ficha técnica: Información sobre los derechos de todos los niños a inscribirse en la escuela*, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU., <https://www.justice.gov/sites/default/files/crt/legacy/2014/05/08/pylerfact.pdf>; *Pyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982) (anulando por inconstitucional una ley estatal que prohibía a los niños inscribirse en la escuela en función de su situación migratoria).

¹⁰ *Consulte, p. ej.*, Christia Spears Brown, *El impacto educativo, psicológico y social de la discriminación en el niño inmigrante*, Instituto de Políticas Migratorias (septiembre 2015), disponible en <https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/FCD-Brown-FINALWEB.pdf>; Franka Metzner y Adekunle Adedeji, *Experiencias de discriminación y racismo cotidiano entre niños y adolescentes con un origen inmigrante. Resultados de una revisión sistemática de la literatura sobre el impacto de la discriminación en los resultados del desarrollo de los menores a nivel mundial* *Front Psychol.* 2022; 13: 805941 (9 de mayo de 2022), disponible en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC9126147/>.

¹¹ *Enfrentar la discriminación por país de origen y situación migratoria, un recurso para familias y educadores* División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. (junio de 2023), disponible en <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/confronting-discrimination-national-origin-immigration-status>.